

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION EL LECTOR Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO

En la ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, por una parte, La **FUNDACION EL LECTOR**, en adelante **FUNDACION**, con domicilio en la calle Av. Gral. José de San Martín c/ Austria, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Sr. Pablo Juan de la Cruz León Burian** con C.I. N° 563.136, **Fundador y Propietario del Grupo El Lector y La Fundación El Lector**, por la otra parte, La **MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO**, con domicilio en la calle Tuyuti c/ Defensores del Chaco de la ciudad de Coronel Oviedo, representado en este acto por el **Sr. Marcos Antonio Benítez Velázquez**, con C.I. N° 4.460.558 en su calidad de **Intendente Municipal**, refrendado por el **Sr. Edgar Gustavo Bernal Duarte** con C.I. N° 1.008.699 en su carácter de **Secretario General**, denominados las Partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

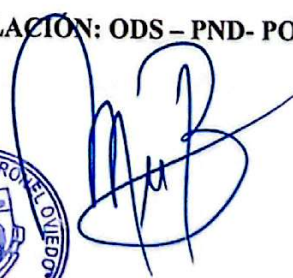
Que, La **Municipalidad de Coronel Oviedo** en el Marco del Cumplimiento del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, El Plan Nacional de Desarrollo 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconoce la importancia de la lectura como herramienta para el desarrollo individual y colectivo, como pilar fundamental para la construcción de una sociedad más justa, equitativa, con mayores oportunidades para todos, así también **La Fundación El Lector** está ampliamente comprometido/a con el desarrollo de la población en todos sus aspectos y en la búsqueda constante del mejoramiento de vida de los mismos, por tal razón fomenta la práctica de la lectura y la creación literaria a partir de la aplicación de distintos programas en todo el país y mediante la articulación y coordinación de acciones con instituciones y empresas comprometidas con sus fines.

Está totalmente comprobado que la lectura desarrolla habilidades cognitivas fundamentales, como la capacidad de comunicarse, organizarse, resolver problemas y tomar decisiones, las cuales son predictores claves de éxito en la vida personal y profesional. La principal motivación es brindar a los niños y jóvenes, a través de la lectura, una esperanza sólida para el futuro, necesaria para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas, abrirles el acceso a la lectura es abrirles las puertas a un futuro mejor y más prometedor. Es por eso que **las partes** buscan adoptar medidas para fomentar y promover proyectos comunitarios, en base a alianzas eficaces en el sector público y privado:

TENIENDO EN CUENTA LOS EJES DE VINCULACIÓN: ODS – PND- POUT:

1.1. Lograr un Desarrollo Social Equitativo

1.2. Brindar servicios sociales de calidad



4. Educación de calidad

4.1. Garantizar el acceso a los derechos humanos, mejorar la justicia y la seguridad

4.1.1. Mejorar el acceso y alcanzar una eficiente administración de la justicia con igualdad de oportunidades

4.1.2 Garantizar el acceso y la defensa de los derechos humanos

16. Paz, Justicia e Instituciones Solidas

17. Fomentar y promover las alianzas públicas y privadas

Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la **FUNDACION EL LECTOR** y **LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que buscan la promoción de oportunidades que permitan a paraguayos a tener acceso a programas educativos y culturales de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **FUNDACION EL LECTOR** y **LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.



La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

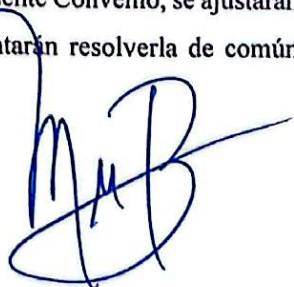
Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, en dos ejemplares, en la Ciudad de Coronel Oviedo, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Sr. Pablo Juan de la Cruz León Burian
Fundador y Propietario
Grupo el Lector y Fundación El Lector



Sr. Marcos Antonio Benítez Velázquez
Intendente Municipal
Coronel Oviedo



Sr. Edgar Gustavo Bernal Duarte
Secretario General
Coronel Oviedo